Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N°: [illegible] /2.010

26 NOV 2010

VISTO:

El proceso de contratación directa para el *"SERVICIO DE ALQUILER DE DISPENSADOR DE AGUA PARA USO DEL POLICLÍNICO MUNICIPAL"*, y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Lic. Rossana Kiese de Schussmuller, Jefa del Departamento Administrativo – Financiero del Policlínico Municipal, informa por Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 12 del 16 de junio de 2.010 que existe saldo disponible para la presente erogación.

QUE, por Nota de fecha 17 de junio de 2.010 la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 7 comunica a la Dirección Nacional de Contrataciones el inicio del procedimiento de contratación directa de referencia.

QUE, en el Acta Nº 18 de Evaluación y Adjudicación de Ofertas de fecha 14 de julio de 2.010, firmado por el Dr. Juan Nelson Silvano, Director del Policlínico Municipal, la Lic. Rossana Kiese de Schussmuller, Jefa del Departamento Administrativo – Financiero y los Funcionarios de dicho Departamento, Lic Liliana Salvador y Gabriel Frutos, se expone:

Análisis de las Ofertas:

Análisis de Documentos Legales:

1. *SOME S.A.C.I.A.: Formulario carta oferta con un monto ofertado de Gs. 3.120.000. (Guaraníes Tres millones ciento veinte mil).*

2. *PAMAQ S.A.: Formulario carta oferta con un monto ofertado de Gs. 2.599.992. (Guaraníes dos millones quinientos noventa y nueve mil novecientos noventa y dos).*

- *En tal sentido y analizadas las documentaciones legales presentadas por las empresas oferentes, reúnen los requisitos legales en base a lo estipulado en la Ley 2.051/03 y las especificaciones técnicas mencionadas en la Carta de Invitación.*

- *Que, según Resolución DNCP Nº 805/09 en su art. 1º en las contrataciones directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobres, las convocantes deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) por el plazo mínimo de 5 (cinco) días corridos. En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista en la Ley 2.051/03 en su art. 34 inc. c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo 3 (tres) ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al estado paraguayo las mejores condiciones de contratación.*

Conclusión y Recomendación de Adjudicación:

- *En vista a la Nota de fecha 5 de julio de 2.010, donde se resalta la urgencia de contar con el "Servicio de Alquiler de Dispensador de Agua para uso del Policlínico Municipal", a fin de un mejor servicio y en cumplimiento de los trabajos establecidos, se denota que existen requisitos legales suficientes para la adjudicación.*

Cont. Resolución Nº 2457 /2.010 I. 2

- *Vista el informe del Departamento Administrativo – Financiero sobre la disponibilidad presupuestaria actualizada, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC Nº 7), de conformidad al art. 28º de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas y el Decreto Reglamentario sobre adjudicaciones recomienda: la adjudicación para el "Servicio de Alquiler de Dispensador de Agua para uso del Policlínico Municipal", basada en la oferta más baja presentada y que ha cumplido con las condiciones técnicas, legales y económicas, conforme a los arts. 60º y 61º del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, a la Empresa PAMAQ S.A., por un monto total de Gs. 2.599.992. (Guaraníes dos millones quinientos noventa y nueve mil novecientos noventa y dos).*

QUE, en el Dictamen Técnico Nº 1 de fecha 14 de julio de 2.010 de la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 7 – Policlínico Municipal, firmado por el Dr. Juan Nelson Silvano, Director del Policlínico Municipal, se expone cuanto sigue:

- *Que la contratación directa para el "Servicio de Alquiler de Dispensador de Agua para uso del Policlínico Municipal", se encuentran previsto en el Programa Anual de Contrataciones de la U.O.C. Nº 7, Ejercicio Fiscal 2.010, con un saldo disponible de Gs. 2.640.000, (Guaraníes dos millones seiscientos cuarenta mil), la cual fue aprobada por Resolución Nº 398/2.010 I de fecha 26 de febrero de 2.010 y posterior difusión a través del Sistema de Informaciones de las Contrataciones Públicas (SICP), con fecha de apertura 02 de julio de 2.010 – Primer Llamado*

- *Que, la U.O.C Nº 7 menciona que a ese efecto en fecha 24 de junio de 2.010 se han cursado invitación para presentar cotización a las siguientes firmas:*

  1. *PAMAQ S.A.*
  2. *LIQMIN S.A.C I.A. LIQUIDOS Y MINERALES.*
  3. *SELTS S.A.*
  4. *SOME S.A.C I.A.*
  5. *WILFRIDO CLAUDELINO BURIAN ROJAS.*

- *Que, en fecha 02 de julio de 2.010 se debió realizar la apertura para el "Servicio de Alquiler de dispensador de Agua para uso del Policlínico Municipal", proceso que no pudo realizarse por no contar con el mínimo exigido de ofertas y lo cual procedimos a labrar acta y a retener las ofertas en sobre cerrado, sin abrirlas, presentadas por las Empresas PAMAQ S.A. y SOME S.A.C.I.A.*

- *Que, teniendo en cuenta la Nota del Departamento Administrativo Financiero de fecha 5 julio de 2.010 que se transcribe: "Debido a la urgencia del Servicio de Alquiler de Dispensador de Agua para uso del Policlínico Municipal, a fin de un mejor servicio y en cumplimiento de los trabajos establecidos, se ha solicitado a la DNCP una prorroga de 5 (cinco) días hábiles para la apertura del proceso de contratación".*

- *Que, en fecha 10 de julio de 2.010 procedimos a realizar la apertura de las ofertas, contando con 2 (dos) ofertas y las 2 (dos) ofertas cumplen con las exigencias requeridas en el aspecto legal, económico y técnico.*

- *Que, según consta en el Acta de Evaluación y Adjudicación para el "Servicio de Alquiler de Dispensador de Agua para uso del Policlínico Municipal", las dos empresas cumplen con las exigencias requeridas en la Carta de Invitación y en los aspectos: técnico – legal – económico, la oferta más baja corresponde a la Empresa PAMAQ S.A., por lo que se deberá recurrir sobre la base de la urgencia manifestada por el Departamento Administrativo – Financiero y en este caso sería aplicable lo contemplado en la Ley Nº 2.051/03 de la DNCP – Capítulo Quinto – contratación directa, art. 34, inc. c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de 3 (tres) ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al estado paraguayo las mejores condiciones de contratación.*

Ili...

Cont. Resolución Nº 2457 /2.010 I.

- *Que, ante el Informe Técnico, la UOC Nº 1 no encuentra reparo alguno para solicitar la adjudicación a la Empresa PAMAQ S.A. para el "Servicio de Alquiler de Dispensador de Agua para uso del Policlínico Municipal" por la modalidad de contratación directa.*

QUE, por Memorándum Nº 70 de fecha 20 de agosto de 2.010, derivado a la Secretaría General el 19 de noviembre de 2.010, el Dr. Juan Nelson Silvano, Director del Policlínico Municipal, solicita la emisión de la Resolución correspondiente.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen Nº 7.517 del 19 de noviembre de 2.010, firmado por los Abogados Orlando Aseretto y Rossana Vera Vera y providencia de la Abog. Alice Delgadillo, expresa:

- *En ese sentido cabe mencionar que la Ley 2.051/03 establece que los Comités de Evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio evaluarán las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, el cual se apegará a la ley y a lo dispuesto en las bases de la licitación pública (art 27º); asimismo, dispone que sobre la base del informe de evaluación la máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación (art 28º).*

- *En consecuencia, ésta Asesoría Jurídica entiende que es atribución de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la adjudicación conforme lo establecen los arts. 27º y 28º de la Ley 2.051/03; asimismo, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 deberá realizar las comunicaciones de rigor y exigir la presentación de la garantía correspondiente, asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación".*

QUE, atendiendo las consideraciones expuestas, corresponde proceder a la adjudicación.

QUE, en consecuencia, conforme a lo expuesto precedentemente y en base a lo establecido en el art. 54. inc. b) de la Ley 3.966/10, por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1º. **ADJUDICAR** el llamado a Contratación Directa para el *"SERVICIO DE ALQUILER DE DISPENSADOR DE AGUA PARA USO DEL POLICLÍNICO MUNICIPAL"*, a la Firma PAMAQ S.A., por un monto total de Gs. 2.599.992, (Guaraníes dos millones quinientos noventa y nueve mil novecientos noventa y dos) IVA Incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2º. EL Departamento Administrativo Financiero del Policlínico Municipal imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 3º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

EDWARD VITTONE ROJAS
Secretario General (I)

HUGO PICCININI SOERENSEN
Intendente Municipal